

AYUNTAMIENTOS

C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV; 110, 111, 123, fracción I, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 15, párrafo primero; 27, fracción I y IV; 37 y 52. Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; se expide el presente

DECRETO No. 1

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA.

Artículo único. Se reforman el artículo 50; las fracciones II y III del artículo 53; y se adicionan la fracción XVI del artículo 27; la fracción IV del artículo 53; el artículo 56 Bis; el artículo 60 Bis y el artículo 62 Bis; todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 009, del día miércoles 21 de Enero de 2015, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 27.-----

XVI.- Comisión de Participación Social.

Artículo 50.- El Ayuntamiento sesionara cuando menos, dos veces al mes de manera ordinaria y una vez cada dos meses en Cabildo Abierto. Las sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento deberán llevarse en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. En casos especiales, a juicio del H. Ayuntamiento, las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, solemnes o de cabildo abierto podrá sesionar en lugar diferente al señalado, si éste es declarado recinto oficial, previamente.

Artículo 53.-----

I.-----

II.- Extraordinarias;

III.- Solemnes; y

IV.- De Cabildo Abierto.

Artículo 56 Bis.- En las sesiones de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento recibirá directamente de los interesados sus propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, buscando fomentar la participación de los habitantes. Para la celebración de estas sesiones se observaran las formalidades establecidas para las sesiones extraordinarias enlistando en el orden del día solo los puntos a tratar. En el desarrollo de la sesión se dará el uso de la voz a un interesado de cada asunto enlistado para que de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como utilizar lenguaje ofensivo, exponga su planteamiento en el tiempo otorgado.

Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:

Nov. 6

RNO. 10221557

A. Los servicios públicos de Alumbrado público, aseo y limpia, calles, parques y jardines, panteones, comercio en la vía pública y mercado, entre otros.

B. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento, el mejoramiento de las vialidades; ampliación de la red de servicios básicos, entre otros.

C. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la prevención de accidentes de tránsito; al fomento de la cultura y el deporte; a la igualdad entre mujeres y hombres; a la promoción, apoyo y protección a la niñez, a la juventud, a las personas con capacidades diferentes, a personas de la tercera edad, a jornaleras y jornaleros agrícolas; al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información y comunicación, entre otros.

D. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, ganadería, minería, silvicultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otros.

En las sesiones de Cabildo Abierto no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Municipal y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos de las normas aplicables.

Artículo 60 Bis.- El Secretario del H. Ayuntamiento convocará a sesión de Cabildo Abierto, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con siete días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública en la que se establezca, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto;
- II. Temas a tratarse, de los que se recibirán las opiniones, propuestas por participaciones o proyectos ciudadanos;
- III. El orden en que se tratarán los temas materia de la Sesión;
- IV. Requisitos que deberán cumplir las y los participantes a la Sesión de Cabildo Abierto;
- V. Tiempo que será asignado para cada uno de los temas a tratarse en la sesión, así como para las intervenciones verbales de las y los participantes a las sesiones de Cabildo Abierto, en las que darán una explicación de sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos;
- VI. Lugares y horarios en los que se recibirá el registro de las y los participantes a la Sesión de Cabildo Abierto y;
- VII. El formato en el cual se deberán presentar por escrito las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos de las y los participantes a la Sesión de Cabildo Abierto, en el momento del registro al que se refiere la fracción que antecede.

La convocatoria deberá publicarse cuando menos cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto, en oficinas públicas, así como lugares públicos de las diferentes sindicaturas del municipio, y podrá difundirse en los diversos medios de comunicación.

Artículo 62 Bis.- Para la celebración de las Sesiones de Cabildo Abierto el orden del día se sujetará a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior de Cabildo Abierto.
- IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos.
- V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal, de cada uno de las y los participantes presentes y previamente inscritos, la cual no deberá exceder de 5 minutos por cada uno de ellos.
- VI. Participación, en su caso, a petición del Presidente Municipal, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión.
- VII. Participación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento que así lo soliciten.
- VIII. Conclusiones de la sesión y
- IX. Clausura de la sesión.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento

Gobierno del Municipio
**Presidencia
Municipal**



C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Concordia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV; 110, 111, 123, fracción I, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 15, párrafo primero; 27, fracción I y IV; 37 y 52. Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se reforman disposiciones del Reglamento de Mercados para el Municipio de Concordia, Sinaloa; para el cumplimiento de los fines antes expuestos se expide el presente

DECRETO No. 2

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

Artículo único. - Se reforma el artículo 21, derogándose el contenido de las fracciones I y IV; se recorre la redacción de las fracciones restantes de manera ascendente para quedar enumeradas de la I a la VI; se suprimen los números de las fracciones VII y VIII, de dicho artículo del Reglamento de Mercados para el Municipio de Concordia, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día viernes 10 de Julio de 2015, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 21.

- I.- Fotocopia del recibo expedido, por la Tesorería Municipal, que acredite el pago de derechos correspondientes al período de la licencia por concluir.
- II.- Carta de no deudo expedida por la Tesorería Municipal.
- III.- El período de renovación de licencias será a partir del siguiente día hábil de concluida la recepción de documentos, hasta 30 días después de los mismos.
- IV.- Copia de identificación oficial.
- V.- Una fotografía.
- VI.- Toda entrega de documentos fuera del período de recepción de los mismos, será considerado extemporáneo.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Nov. 6

RNO. 10222057

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de
septiembre del año dos mil diecisiete.

JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
Presidente Municipal

LUIS VIZCARRA SALAZAR
Secretario del H. Ayuntamiento



Gobierno del Municipio
**Presidencia
Municipal**